

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

INSTRUCCION SOBRE PEATONALIZACION DE DETERMINADAS CALLES DEL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Exposición de motivos

El proceso de racionalización del uso del vehículo en el Casco Histórico es parte consustancial del proceso de revitalización y rehabilitación que nos hemos propuesto desde la aprobación del Avance del Plan de Movilidad 2007-2011.

El proceso progresivo de peatonalización de determinadas calles y ejes del Casco Histórico iniciado en estos años tiene como principales objetivos la devolución al peatón de un espacio que inicial e históricamente le era propio y un uso más racional del vehículo. Dicho proceso es consustancial con la revitalización del Casco Histórico y por tanto ha comenzado a estar ligado con la intervención pública del conjunto monumental e histórico a través de la rehabilitación de viviendas, comercios, iglesias, conventos, aparcamientos, etcétera. Todas estas actuaciones están siendo llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Toledo y por todas las administraciones públicas a través del Consorcio Ciudad de Toledo,

En este contexto el Ayuntamiento de Toledo ha iniciado un proceso de restricción de vehículos en el Casco Histórico, tan privilegiado y a la vez tan frágil, con el objeto de recuperarlo para la mayor tranquilidad y habitabilidad de sus residentes; para el incremento de clientes de quienes mantienen su actividad; y para el mejor y más cómodo disfrute para todos sus visitantes residan o no en la ciudad.

Los objetivos generales de esta intervención son reducir la intensidad de los vehículos que circulan por el Casco Histórico; reducir la ocupación de suelo ocasionada por los vehículos estacionados y reservar el aparcamiento en superficie para determinados grupos de vehículos, principalmente residentes y estacionamientos de corta duración; mejorar las condiciones ambientales y peatonales del Casco; cumplimiento estricto del horario de carga y descarga; acceso exclusivo a residentes, abastecimiento de las actividades económicas, servicios públicos de transporte, de emergencia y turísticos.

Las diferentes regulaciones que se han elaborado durante las últimas décadas han sufrido diversas vicisitudes y se han mostrado insuficientes para cumplir los fines anteriormente citados en el Casco Histórico. En el año 2009 la implementación eficaz de los ejes peatonales ha supuesto un gran avance en los objetivos de racionalización del uso del vehículo privado por las calles de nuestro centro histórico. En el marco del III Plan de Transporte y Movilidad se abordará los pasos a seguir en el proceso de peatonalización del Casco Histórico de forma integral.

Para llevar este proceso progresivo de peatonalización del Casco Histórico de Toledo se han mantenido diversas reuniones de trabajo, en la búsqueda del máximo acuerdo posible, con las asociaciones de vecinos en el marco de la Junta de Distrito del Casco Histórico, y con los sectores económicos, representados por la Asociación de Hostelería, la Asociación de Empresarios del Casco Histórico y FEDETO. Fruto de las numerosas reuniones mantenidas y de las diversas aportaciones realizadas, la presente Instrucción contempla la necesidad de restringir el acceso de vehículos a determinados ejes peatonales y, por otro lado, atender las necesidades de diferente naturaleza que esta medida va a conllevar.

Finalmente, la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Movilidad y Seguridad Ciudadana, reunida el día 1 septiembre de 2010 dictaminó favorablemente el proyecto de instrucción de peatonalización de determinadas calles del Casco Histórico, en base al artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 3.126 de 11 de octubre de 2007, vengo en aprobar la siguiente instrucción sobre peatonalización de determinadas calles del Casco Histórico de la ciudad de Toledo:

1.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto la restricción en el acceso y circulación de vehículos en determinadas calles del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo y garantizar el acceso peatonal de público en general a las zonas más comerciales y monumentales de nuestra ciudad.

2.- Ejes y calles afectadas.

Eje peatonal Zocodover-calle Comercio-plaza de San Vicente. Afecta a Zocodover, Sillería, en sentido a la plaza de San Agustín y plaza de Montalbanes, Comercio, Toledo Ohio, Plata, Cadenas y Nueva.

Eje peatonal Hombre de Palo-Cuatro Calles. Afecta a Hombre de Palo, Cuatro Calles, Comercio, Cordonerías y Ropería.

Eje peatonal plaza del Ayuntamiento-Arco de Palacio.

Eje optativo Pintor Matías Moreno-plaza Padilla. Afecta a Pintor Matías Moreno, colegio de Doncellas, plaza y paseo Virgen de Gracia, Cava Alta y Baja, Bulas, Cardenal Silíceo, cuevas del Corchete y Cohete, plaza de la Cruz, María Pacheco, plaza y calle Santa Eulalia, plaza de Padilla, Esteban Illán y Tendillas.

Eje peatonal Tendillas-calle Real. Afecta a Tendillas, plaza Capuchinas, San Ildefonso y Merced.

Eje peatonal Carlos V (túnel de Sindicatos)-plaza Magdalena-plaza Mayor-Sixto Ramón Parro. Afecta a plaza Horno de la Magdalena, Juan Labrador, calle y plaza Magdalena, Trastamara, Solarejo, Tornerías, plaza Mayor, Maestro Pedro Pérez, Chapinería, Coliseo, Hermandad y Sixto Ramón Parro hasta su confluencia con la del Locum.

Eje peatonal Santo Tomé-Calle del Angel. Afecta a Santo Tomé. Campana, travesía del Conde, plaza de San Antonio y calle Ángel.

Eje peatonal de Cristo de la Luz. Afecta a la calle Cristo de la Luz, cuesta de Carmelitas, plaza de Carmelitas Descalzos y plaza de Santo Domingo el Real, Alfileritos, en el tramo comprendido entre Cristo de la Luz y plaza de San Nicolás, plaza de San Nicolás, Núñez de Arce, callejón de San José y calle Carretas.

Las citadas vías públicas serán de uso predominantemente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas por esta instrucción.

3.- Acceso de vehículos.

Para garantizar el acceso de vehículos a dichas calles es necesario que éstos cuenten con una tarjeta magnética que individualiza el derecho de acceso a las condiciones determinadas en la autorización municipal concedida a cada titular en su condición de residente, usuario de garaje, o preste un servicio urgente o imprescindible para la comunidad.

Se concederán autorizaciones específicas para tareas de carga y descarga, autoabastecimiento, obras e instalaciones, prestación de servicios, auto-taxis, celebraciones y eventos, discapacitados, acceso para la atención a personas mayores y la circulación ineludible para abandonar la zona peatonal.

Los ejes peatonales de Zocodover, Hombre de Palo, plaza del Ayuntamiento y Tendillas serán permanentes, durante las veinticuatro horas del día, excepto el horario de carga y descarga (de 7.00 a 11.00 horas). Los ejes de Santo Tomé-calle Angel; y Carlos V-Sixto Ramón Parro tendrán el siguiente horario de funcionamiento: 11.00 a 20.00 horas. El eje del Cristo de la Luz funcionará permanentemente permitiendo la carga y descarga en su horario de 7.00 a 11.00 horas y el acceso a los centros escolares para llevar y recoger a los alumnos. Todos los ejes peatonales serán efectivos durante todos los días del año, salvo que por razones de emergencia o de movilidad sea necesaria la apertura del control de acceso. Estas zonas peatonales tendrán la oportuna señalización vertical y semafórica, así como los oportunos sistemas móviles de acceso de vehículos.

En las calles peatonales sujetas a esta instrucción, los vehículos no podrán superar la velocidad de veinte kilómetros/hora y tendrá preferencia el peatón sobre el vehículo.

No se podrá aparcar en las calles peatonales salvo en las zonas reguladas y habilitadas por la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento (ORA) y para los vehículos que realizan operaciones de carga y descarga en los horarios y zonas autorizados.

4.- Accesos permanentes.

Tarjetas magnéticas

El acceso de los vehículos a las calles peatonalizadas se realiza a través de una tarjeta magnética inteligente, mediante la cual el sistema puede identificar al titular de la misma y las restricciones de uso que hayan sido asignadas, siendo necesario presentar ésta en las puertas de acceso.

Para la entrega de cada tarjeta magnética de acceso a vehículos al Casco Histórico, el interesado deberá acudir a la Jefatura de la Policía Local y entregar la documentación que se requiera en cada caso.

El mal uso de la tarjeta supondrá la anulación de la misma conforme al apartado sexto de esta instrucción.

Residentes.

Se concederá tarjeta de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área afectada por la restricción de vehículos en el Casco Histórico con vehículo para su uso o servicio particular de los que sean titulares.

Su periodo de validez será de dos años, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización.

Será requisito indispensable que el interesado esté empadronado en el Casco Histórico, residir habitualmente en él y que el vehículo esté empadronado en Toledo, lo que se comprobará a través de los servicios municipales.

Su concesión llevará aparejado el compromiso del beneficiario de devolver la tarjeta cuando

varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Usuarios con garajes.

Se concederá tarjeta de acceso a todas aquellas personas propietarias de plaza de garaje. Dicha tarjeta estará asociada a un vehículo concreto y será anulada y sustituida por otra cuando se cambie el vehículo.

Su periodo de validez será de dos años, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización y copia del recibo actualizado del I.B.I. de la plaza del garaje.

Servicios urgentes

Se concederá autorización a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter de emergencia (sanitarios, farmacéuticos, protección civil, policía) o cuando no queden claramente identificados exteriormente.

Empresas que debido a su actividad es imprescindible acceder a los ejes peatonales para desarrollar su actividad

Se autorizará el acceso mediante tarjeta a aquellas empresas (floristería, catering, mensajerías, servicios a domicilio u otros análogos) que se localizan en los ejes peatonales y que, para la realización de su actividad de transporte fuera de su establecimiento, se hace imprescindible el paso a aquéllos.

Las empresas que lo soliciten deberán aportar escritura pública, contrato de arrendamiento de su local o cualquier otro documento acreditativo del derecho de propiedad.

5.- Accesos especiales.

Carga y descarga

Está prevista en la Instrucción Técnica Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga en el Casco Histórico, aprobada por resolución número 1.503. No obstante, queda fijado el horario para el abastecimiento en aquel entre las 7,00 y las 11,00 horas.

Autoabastecimiento.

Aquellos comerciantes y hosteleros, incluidos los establecimientos de hospedaje, que se ubiquen en cualquiera de los ejes peatonales y, que en el ejercicio de su actividad precisen realizar labores de autoabastecimiento de mercaderías o materiales, se les facilitará una autorización especial se solicitará ante la Policía Local para acceder a su emplazamiento o donde tengan sus almacenes. La autorización tendrá duración anual y permitirá un único acceso diario al eje peatonal que por su emplazamiento proceda.

Esta autorización no supondrá el estacionamiento continuo del vehículo en el eje peatonal y será por el tiempo estrictamente necesario para la realización del utoabastecimiento.

Servicio de autotaxi.

Se concederá tarjeta a los autotaxis para acceder a las calles peatonalizadas para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus mercancías. Queda prohibido el acceso a la zona peatonal para acortar recorridos sin que se realice subida o bajada de pasajeros.

Establecimientos de hospedaje.

Se podrán conceder autorizaciones a aquellos establecimientos de hospedaje que así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de sus servicios, a fin de que se facilite el acceso de vehículos a los exclusivos fines de carga y descarga de equipaje durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar este tipo de operaciones.

Las personas alojadas en establecimientos de hospedaje que cuenten con aparcamiento y estén ubicados en los ejes peatonales, podrán acceder y salir de los mismos. Para el ejercicio de este derecho, los clientes deberán informar de su condición en el punto de acceso al eje peatonal, sin perjuicio, de las comprobaciones que pueda efectuar la Policía Local.

Igualmente podrán acceder y salir de los ejes peatonales las personas que teniendo reservado su hospedaje precisen realizar tareas de carga y descarga de sus equipajes.

Acceso de personas mayores.

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deben atender, por diversas circunstancias sociosanitarias, a personas mayores. Esta autorización no supondrá el estacionamiento en las calles peatonales.

Los servicios municipales podrán requerir las justificaciones pertinentes a cada caso.

Acceso de personas con discapacidad

En el caso de personas con discapacidad se permitirá el acceso y estacionamiento en la zona restringida cuando cuenten con la correspondiente tarjeta de accesibilidad.

Eventos y celebraciones.

En la zona afectada por la restricción de vehículos sólo se permitirá el acceso para celebraciones religiosas o civiles (bodas). En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local previa solicitud de autorización, con un máximo de dos vehículos por evento.

Igualmente se expedirá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico o cultural. En este supuesto será necesario el informe de la Policía Local y de la Concejalía del Area respectiva por razón de la materia.

Prestación de servicios técnicos.

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia

médica de urgencias domiciliaria, única y exclusivamente por el tiempo necesario para la prestación del servicio.

Acceso a obras

Los vehículos destinados al transporte, carga y descarga de materiales de construcción para obras en la zona restringida se atenderán a lo especificado en la resolución número 1.503 de la Instrucción Técnica Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga.

Acceso de motos

Las personas con motocicletas podrán acceder y estacionar en la zona restringida, en los espacios reservados a las mismas.

6.- Extinción y revocación de las tarjetas y autorizaciones.

Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona peatonal o deje de tener garaje.
- c) Por incumplimiento de las condiciones de acceso.
- d) Como consecuencia de la imposición de sanción muy grave de las previstas en la Ordenanza de Movilidad en relación a las zonas peatonales.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia al interesado, se efectuará de oficio por la Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana tras acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior. No obstante, la Jefatura del área de Policía Local y Movilidad podrá suspender cautelarmente las autorizaciones en las que se constate uso fraudulento.

Disposición final primera.

La vigencia de la presente instrucción comenzará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Disposición final segunda.

El Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana queda facultado para la concesión de tarjetas de acceso en casos similares no contemplados o previstos en los apartados anteriores. Para estos supuestos se dará cuenta en la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana de las autorizaciones concedidas y las circunstancias que las han motivado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los apartados 2.8 y 2.9 de la Instrucción Técnica Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga en el Casco Histórico de la ciudad de Toledo aprobada por resolución número 1.503 y la Instrucción número 3.695, de 19 de diciembre de 2008.

Toledo.- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Rafael Perezagua Delgado.

N.º I.-9529